

El acuciante problema circulatorio que va a solucionar la apertura del tramo comprendido entre la plaza de Ildefonso Cerda y la avenida de Madrid del I Cinturón de Ronda del Municipio de Barcelona impone autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento especial previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los bienes necesarios para llevarla a cabo, según figuran en la relación suscrita por Técnico municipal obrante en el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Barcelona de los bienes necesarios, según relación obrante en el expediente suscrito por Técnico municipal, para la ejecución del ensanchamiento a cincuenta metros del tramo comprendido entre la plaza de Ildefonso Cerda y la Avenida de Madrid, correspondiente al Plan especial del I Cinturón de Ronda (tramo A).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIGANO GORI

*DECRETO 2168/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Vallbona de las Monjas y Rocallaura, de la provincia de Lérida.*

Los Ayuntamientos de Vallbona de las Monjas y Rocallaura, de la provincia de Lérida, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios limítrofes, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de ambos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Vallbona de las Monjas y Rocallaura, de la provincia de Lérida, en uno solo, que se denominará Vallbona de las Monjas y tendrá su capitalidad en la localidad de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIGANO GORI

*DECRETO 2169/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Aristot y Tolortu (Lérida).*

Los Ayuntamientos de Aristot y Tolortu, de la provincia de Lérida, adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de solicitar la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la despejación que viene produciéndose en los términos, falta de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios y deseo de obtener los beneficios otorgados por la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Las bases aprobadas para la fusión previenen que el nuevo Municipio se denominará Aristot-Tolortu y su capitalidad radicará en la localidad de Pont de Bar, perteneciente al actual término municipal de Tolortu.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública no se produjo ninguna reclamación.

Han informado en sentido favorable la Diputación Provincial y el Gobierno Civil y se han demostrado en el expediente la realidad de los motivos invocados, las ventajas de la fusión para una mejor prestación de los servicios y que concurren las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Aristot y Tolortu (Lérida), en uno que se denominará Aristot-Tolortu y tendrá su capitalidad en el núcleo de Pont de Bar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIGANO GORI

*DECRETO 2170/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Cubo de la Solana, Ituro y Almarañ, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Cubo de la Solana, Ituro y Almarañ, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de los mismos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Cubo de la Solana, Ituro y Almarañ, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Cubo de la Solana y tendrá su capitalidad en el núcleo de población de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIGANO GORI

*DECRETO 2171/1970, de 9 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria, Fuentelárbol y La Revilla de Calatañazor, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria, Fuentelárbol y La Revilla de Calatañazor, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios, por considerarla beneficiosa para los intereses generales de todos ellos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los cuatro Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Quintana Redonda, Las Cuevas de Soria, Fuentelárbol y La Revilla de Calatañazor, de la provincia de Soria, en uno solo que se denominará Quintana Redonda y tendrá su capitalidad en la localidad de dicho nombre.